

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: RR00013121

Solicitante:xxxxxx

Acuerdo: Información complementaria, versión
pública

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 17 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-.....**

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de confianza, , correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021, que incluya nombres, apellidos y categoría.

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración con el oficio **No. CTAIP/0068/2021, y CTAIP/0088/2021** por tratarse de un asunto de competencia a su área.

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de administración, mediante el oficio **No. DA/240/2021**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

EN RELACION A ESTE PUNTO ME PERMITO .. enviar copia de la nomina correspondiente a la 2 da quincena del mes d febrero de 2021... se realice la reserva total en relación al numeral 110 de la ley general de seguridad,,,,,ANEXO COPIA DEL OFICIO NO. SRH/0523/2021 REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DONDE NOS DA RESPUESTA A LO ANTES CITADO.(Sic)

Se adjunta los oficios en comento para mayor proveer.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

En relación a lo anterior, es importante indicar que por error humano, al momento de cargar la información en el momento que se le dio la respuesta no se detectó que los oficios en comento DA/240/2021 y SRH/0523/2021, y el archivo de la nomina de la 2da quincena del mes de febrero del presente año, no aparecieron adjuntos, por tal circunstancia se informa a que este sujeto obligado no quiso transgredir su derecho de acceso a la información y sin ninguna mala fe, por tal circunstancia pone a su disposición los oficios en comento,

Por otra parte, se hace hincapié que no existe ningún archivo excell que se hace mención en el punto II del apartado del acuerdo de fecha 07 de abril del 2021, ya que es una transcripción equivocada, y el sistema Infomex no deja anexar nos archivos diferentes, y únicamente se le puede proporcionar la documentación y las actuaciones derivadas de su solicitud en un archivo pdf, por tal sentido se realiza un acuerdo complementario.

En tal sentido, se hace de su conocimiento través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado en la siguiente liga, con el nombre de RR.DAI.254.2021.PII:

<https://huimanguillo.gob.mx/anexos/>

➤ **con los siguientes anexos:**

1. **Oficio CTAIP/0068/2021**
2. **Da/0171/2021**
3. **ACUERDO DE PREVENCIÓN DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021.**
4. **SRH/0523/2021**
5. **DA/240/2021**
6. **ACUERDO DISPONIBLE DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021.**

Se realiza esta vía de conocimiento, por las circunstancias que el sistema Infomex, caduca la vía de notificación durante este paso.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

~~Es Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;~~

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

XXXII. Transparencia: *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

V.- Por tanto ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a xxxxxxxx, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Es importante indicar que se tuvo que transformar en un archivo adjunto a pdf , en mención que el sistema no te deja agregar otro archivo diferente.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx .

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00254621

Solicitante:xxxxxx

Acuerdo: Información Disponible

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 07 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-.....**

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de confianza, que laboran en ese Ayuntamiento, correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021 (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración con el oficio No. **CTAIP/0068/2021**, y **CTAIP/0088/2021** por tratarse de un asunto de competencia a su área.

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de administración , mediante el oficio No. **DA/239/2021**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO ME PERMITO ENVIAR UNA COPIA DE LA NOMINA CORRESPONDEINTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2021, ANEXO COPIA DEL OFICIO NO. SRH/523/2021 REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DONDE NOS DA RESPUESTA A LO ANTES CITADO.(Sic)

Esperanza que Transforma

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Se adjunta los oficios y el archivo excell en comento para mayor proveer.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



~~III. Lo anterior en estricto apego a~~ lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



~~Es de vital importancia para~~ esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso

a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

VIII. Documentos: *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

XV. Información Pública: *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



~~Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;~~

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

V.- Por tanto ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a xxxxxxxx, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante indicar que se tuvo que transformar el archivo de excell a pdf , en mención que el sistema no te deja agregar dos archivos diferentes.

Por otra parte la información proporcionada por el área de recursos humanos contiene nombre completo y la categoría del trabajador.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2021, Año, de la Independencia y de la Grandeza de México"



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/240/2021
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	Respuesta de Solicitud No.00254621

HUIMANGUILLO, TABASCO A 29 DE MARZO DEL 2021.

M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORÁN,
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
PRESENTE:



TRANSPARENCIA

RECIBE
NOMBRE

29 MAR 2021

[Firma manuscrita]

En atención, al oficio No. CTAIP/088/2021 de fecha ~~12 DE MARZO~~ del presente año, respecto al número de expediente **4111** con folio Infomex No. **00254621** y fecha de entrada **12 de Marzo** en el cual nos solicita, copia de la nómina de los trabajadores de confianza, que laboran en ese Ayuntamiento (que incluya nombres , apellidos y categorías) correspondiente ala quincena de **16 al 28 de febrero del año 2021**; en relación a este punto me permito enviar a usted, copia de la nomina correspondiente a la 2 da quincena del mes de Febrero 2021 de los trabajadores de confianza que laboran en este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, cabe mencionar que en su contenido se observa información de carácter reservada en lo referente al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV, XII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en relación al numeral 110 de la Ley General Sistema de Seguridad, por ello le solicito de la manera más atenta se realice la Reserva de manera Total de lo antes descrito, anexo al presente copia del oficio No. SRH/523/2021 remitido por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
M.A. FELIPE REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. C. P. -
C.C. P. - Archivo

" 2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO "



DEPENDENCIA:	<u>SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NOMINA.</u>
OFICIO No.:	<u>SRH/0523/2021</u>
RAMO:	<u>ADMINISTRATIVO</u>
ASUNTO:	<u>EL QUE SE INDICA</u>



Huimanguillo, Tabasco, a 24 de Marzo del año 2021.

M.A. FELIPE REYES RODRIGUEZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PRESENTE:

En atención al oficio número DC/207/2021, de fecha 19 de Marzo del año en curso, enviado por la Dirección a su digno cargo, por medio del presente me dirijo a usted para enviarle lo siguiente:

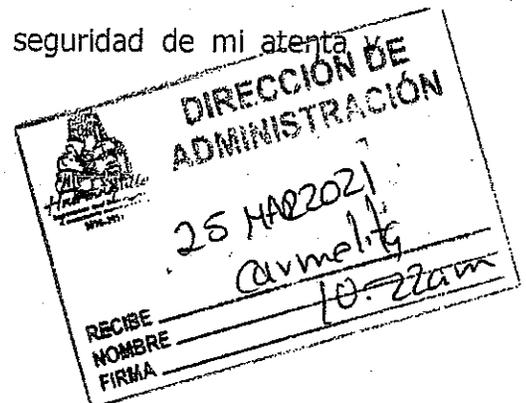
De manera magnética la Nómina de los trabajadores de confianza que laboran en este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, los cuales incluyen nombre, apellido y categoría de cada uno de ellos, correspondiente al periodo del **16 al 28 de Febrero del año 2021**; lo anterior con la finalidad de solventar la solicitud número 00254621 emitida vía INFOMEX.

Sin otro particular, le reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 00254621

Solicitante: XXXXXXXXX

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN PARA
ACLARACION.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 08 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **00254621**, el solicitante quien dice llamarse **XXXXXX**, presentó su solicitud de información. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 41 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"copia de la nomina de los trabajadores de confianza, actualizada al 28 de febrero" (Sic).

SEGUNDO.- Una vez analizado el alcance y términos de la solicitud de referencia, se puede advertir, que no es clara, ni precisa, en virtud de que no especifica al documento y/o información. En ese sentido este ayuntamiento desea brindarle la información precisa y correcta a la solicitud del cual desea acceder, por lo cual resulta factible aclarar su solicitud de en comento, en ese sentido su requerimiento no cumple con lo previsto en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual textualmente ordena que toda solicitud deberá contener:

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

Por lo anterior, no se puede dar cabal contestación a lo solicitado, toda vez que es ambigua y no permite buscar lo solicitado debido que para proporcionarle las documentales en comento, los detalles de su solicitud resultan insuficientes y deberá de indicar de que ***periodo a periodo y año*** se refiere, debido a que los objetivos de este Sujeto Obligado es que las respuestas cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la Información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que transforma

Derivado de lo anterior se le solicita de la manera más atenta para que genere de nueva cuenta su solicitud especificando de manera clara y precisa lo que requiere, para poder brindarle el seguimiento más propicio.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan el **Criterio 19/10** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que se transcriben:

CRITERIO 19/10

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo

Establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de **solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.**

Expedientes:

2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
* 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
** 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt

Colunga

1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal

* Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermefio.

Los Sujetos Obligados respetaran el derecho de acceso a la información que ejerza cualquier persona sin más limitaciones que las determinadas en la Ley así como entregar documentos que se encuentren en sus archivos, derivado de lo anterior y en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada, se le informa que las entidades no están obligadas a elaborar documentos para atender las solicitudes de información, sino que deben otorgarla en la manera con que se cuente, tal y como lo establece el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que transforma

Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual textualmente dice:

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

TERCERO. Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento a lo establecido en el numeral 41 de su Reglamento, se acuerda prevenir al solicitante **XXXXXXX**, con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar o complementar su solicitud.

ARTÍCULO 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 131 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete.

En caso que el Interesado, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado será considerada no presentada.

Asimismo esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una vez aclarada su solicitud en base al artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco fracción IX, le brindara el seguimiento correspondiente:

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

IX. Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;

CUARTO. Así mismo, se le informa al solicitante de información que en caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en calle Ignacio Allende, s/n Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, en un horario comprendido de 8:00 AM a 16:00 PM horas, de Lunes a Viernes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2021, Año, de la Independencia y de la Grandeza de México"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/0171/2021
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	Respuesta de Solicitud No.00254621

HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE MARZO DEL 2021.

**M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORÁN,
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en el artículo 131 párrafo IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención, al oficio No. CTAIP/068/2021 de fecha 03 DE MARZO del presente año, respecto al número de expediente **4111** con folio Infomex No. **00254621** y fecha de entrada **02/03/2021** en el cual nos solicita, **copia de la nómina de los trabajadores de confianza, actualizada al 28 de febrero**; en relación a este punto se le requiere al C. Enoc Sánchez Alor que precise con exactitud de la fecha antes descrita especifique el año que requiere, lo anterior es debido a que no es clara su petición y causa confusión, ya que se puede interpretar de diferentes maneras.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.



TRANSPARENCIA

05 MAR 2021

RECIBI
NOMBRE

10:20 AM

ATENTAMENTE

M.A. FELIPE REYES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. C. P.-
C.C. P.- Archivo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO"



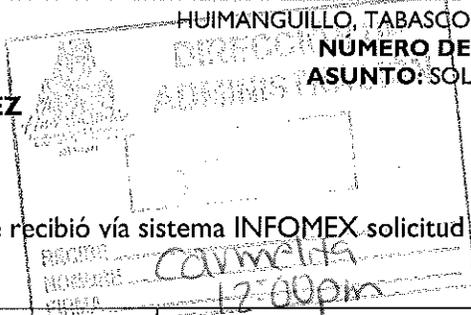
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 03 DE MARZO DEL 2021.

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0068/2021.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

M.A. FELIPE REYES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:



NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
4111	00254621	02/Mar/2021	Enoc Sánchez Alor	Solicito copia de la nómina de los trabajadores de confianza, actualizada al 28 de febrero.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo **NO MAYOR DE 01 (UNO) DÍA HÁBIL** contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital, Se le hace mención que la información a proporcionar contendiera datos personales o requiere ser prevenida, deberá de mencionar cuales datos son, para solicitar su versión pública o informar en el término ante descrito.

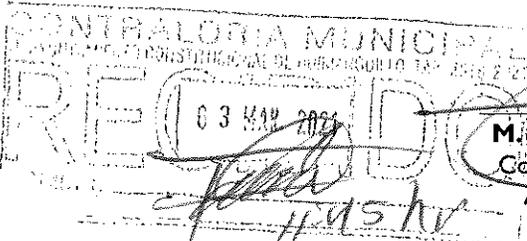
Así mismo le informo que, al incumplir con esta obligación, y toda vez, que la obligación de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que, al no hacerlo vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple además, con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **ser acreedor a alguna o alguna medida de apremio que estas establecen.**

En caso que la información solicitada, no sea competencia a su Unidad Administrativa, o a su consideración esta amerite ser aclarada, será remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, para seguir con los trámites correspondientes.

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

M. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal.



C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento
C.C.P. Lic. José Arturo Aragón Otáñez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento
C.C.P. Archivo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO"



HUIMANGUILLO, TABASCO, A 12 DE MARZO DEL 2021.
NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0088/2021.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

M.A. FELIPE REYES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E:

En atención a los oficios que se recibieron por parte de la Dirección de Administración los cuales se identifica con los números DA/0167/2021, DA/0168/2021, DA/0169/2021, DA/0170/2021, DA/0171/2021, DA/0172/2021, DA/0173/2021 y DA/0170/2021 con fecha 05 de Marzo del presente año, en el cual indica **que no es clara su petición y causa confusión, ya que se puede interpretar de diferente maneras.**

En correlación a lo anterior, el solicitante que se identifica con el nombre de **Enoc Sánchez Alor** realizo la prevención dentro del término legal, se anexa tabla con desglosada cada una de ellas.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo **NO MAYOR A 09 (NUEVE) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital, Se le hace mención que la información a proporcionar contendiera datos personales o requiere ser prevenida, deberá de mencionar cuales datos son, para solicitar su versión pública o informar en el término ante descrito.

Así mismo le informo que, al incumplir con esta obligación, y podrá ser acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que, al no hacerlo vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple además, con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **ser acreedor a alguna o alguna medida de apremio que estas establecen.**

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

M. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal.

C.P.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento
C.C.P. Lic. José Arturo Aragón Otáñez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento
C.C.P. Archivo

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO
2018-2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
18
RECIBE 14:15 p.m.
NOMBRE [Firma]
FIRMA [Firma]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
RECIBE: 02/18
NOMBRE: José De Jesús
FIRMA: [Firma]



2000



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUAMANTLA, TLAXCALA.
FEBRERO 2018 - 2021



NÚM. DE SOLICITUD	NÚM. DE INFOMEX	FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
4107	254221	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de confianza, que laboran en ese Ayuntamiento (Que incluya nombres, apellidos y categorías) correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4108	254321	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de base o sindicalizados, que laboran ese Ayuntamiento (Que incluya nombres, apellidos y categorías) correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4109	254421	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de lista de raya, que laboran en ese Ayuntamiento (Que incluya nombres, apellidos y categorías) correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4110	254521	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores que cobran por honorarios, que laboran en ese Ayuntamiento (Que incluya nombres, apellidos y categorías) correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4111	254621	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de confianza, que laboran en ese Ayuntamiento, correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4112	254721	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de base o sindicalizados, que laboran ese Ayuntamiento, correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4113	254821	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores de lista de raya, que laboran en ese Ayuntamiento, correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021
4114	254921	12-mar-21	Enoc Sánchez Alor	Solicito una copia de la nómina de los trabajadores que cobran por honorarios, que laboran en ese Ayuntamiento, correspondiente a la quincena del 16 al 28 de febrero del año 2021

[Handwritten signature]